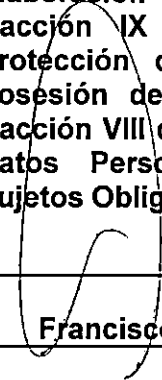
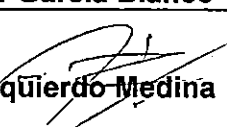


Versión Pública de RR-1818/2022, que contiene información clasificada como confidencial

Fecha de elaboración de la versión pública	19-04-2023
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Acta de la sesión número 12, de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.
El nombre del área que clasifica.	Ponencia uno
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-1818/2022
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla
Nombre y firma del titular del área.	 Francisco Javier García Blanco
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	 Víctor Manuel Izquierdo Medina
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Amozoc, Puebla.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Folio: **2104226822000103.**
Expediente: **RR-1818/2022.**

Sentido de la resolución: **Revoca parcialmente.**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-1818/2022**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **ELIMINADO 1** en lo sucesivo el recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AMOZOC, PUEBLA**, en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, el hoy recurrente remitió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de información, a la que le fue asignado el número de folio 210427322000257, dirigida a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

II. El once de octubre de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de referencia.

III. Con fecha catorce de octubre de dos mil veintidós, el hoy recurrente promovió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ante este Órgano Garante, un recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado, alegando como acto reclamado, la entrega de la información incompleta, de conformidad con el artículo 170, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En la misma fecha antes mencionada, el entonces Comisionado Presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por la reclamante, asignándole el número de expediente **RR-1818/2022**, el cual fue turnado a su ponencia para su trámite respectivo.

IV. Por acuerdo de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintidós, se admitió el medio de impugnación planteado, ordenando integrar el expediente correspondiente y se puso a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Asimismo, se ordenó notificar el auto de admisión a través del Sistema de Gestión de los Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en lo sucesivo la Unidad, para que rindiera su informe con justificación, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo constar que el recurrente ofreció pruebas, y se hizo del conocimiento del mismo el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión y se tuvo al recurrente señalando medio para recibir notificaciones.

V. Con fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, se tuvo al sujeto obligado rindiendo su informe con justificación respecto del acto reclamado, anexando las constancias que acreditaban el mismo y ofreciendo pruebas.

Así mismo, toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía, se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza. Así también, se tuvo por entendida la negativa del recurrente con relación a la difusión de sus datos personales, por lo que se procedió a decretar el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

VI. En fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 10 fracciones III y IV, 23, 37, 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 13 fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Segundo. El recurso de revisión, es procedente en términos del artículo 170, fracciones V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que el recurrente alegó que la información entregada por el sujeto obligado fue de manera incompleta de sus preguntas uno y dos.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. El presente medio de impugnación cumplió con el requisito exigido en el diverso 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el mismo fue presentado dentro del término legal.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Amozoc, Puebla.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Folio: **2104226822000103.**
Expediente: **RR-1818/2022.**

Quinto. En este considerando se plasmarán los hechos acontecidos en el presente asunto.

En primer lugar, el recurrente envió al Honorable Ayuntamiento de Amozoc, Puebla, una solicitud de acceso a la información, misma que fue asignada con el número de folio 210426822000103, que a la letra dice:

"buenas tardes, Mi solicitud de informacion es:

Cuantos y cuales programas reibe el DIF Municipal de Amozoc por parte del estado y por parte de la federacion.

Indicar si el DIF Municipal de Amozoc recibe Recurso Economico por parte del estado y de la federacion.

Indicar Cuanto Recurso Economico le asignaron a DIF Municipal de Amozoc, por parte del Estado y de la Federacion.

Indicar cuantas despensas y a que personas vulnerables han ido dirigidas.

Indicar cuantas despensas en total ha otorgado el DIF Estatal al DIF Municipal de Amozoc.

Indicar cuantas despensas ha entregado el DIF Municipal, otorgadas por el DIF Estatal.

Indicar si han otorgado apoyo economica a personas vulnerables o con cualquier discapacidad, con recurso del estado.

Indicar el monto total de apoyo economico otorgado por parte del Municipio de amozoc a personas vulneralbes

Indicar Cuantas despensas por parte del municipio de amozoc se han entregado.

Presentar el registro (VERSION PUBLICA) te todas las personas beneficiadas con despensas otorgadas por parte del DIF ESTATAL.

Presentar el registro (VERSION PUBLICA) de todas las personas beneficiadas con despensas otorgadas por parte del H. Ayuntamiento de Amozoc

Presentar el registro (VERSION PUBLICA) de de personas beneficiadas con apoyo económico por parte del DIF Municipal de Amozoc.

Presentar el registro (VERSION PUBLICA) de personas veneficiadas con apoyo economico por parte del DIF ESTATAL Y FEDERAL.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Amozoc, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Folio: 2104226822000103.
Expediente: RR-1818/2022.

Presentar comprobantes, recibos, cheques, transferencias, de las aportaciones de la Tesorería Municipal de Amozoc 2021-2024 otorgadas al DIF Municipal de Amozoc 2021-2024.

Indicar Cuantos desayunos en modalidad fríos se le han entregado al DIF Municipal de Amozoc

Indicar Cuantos Desayunos en modalidad caliente se le han entregado al DIF Municipal de Amozoc.

Indicar el Perfil de puesto para representar la Presidencia del DIF Municipal

Presentar en versión publica el Curriculim vitae de la presidenta del DIF Municipal Zury Sadai de la Rosa.

Presentar en version Publica la declaracion Patrimonial de La presidenta del DIF Municipal Zury Sadai de la Rosa

Presentar Nomina Completa con montos \$\$\$ de todo el Personal que Tiene a cargo el DIF Municipal de Amozoc 2021-2024

Presentar Todas las aportaciones económicas y en especie por parte del H. Ayuntamiento de Amozoc 2021-2024 al SISTEMA MINICIPAL DIF

Presentar cuanto apoyo económico y en especie a dado el DIF MUNICIPAL DE AMOZOC a personas vulnerables,(camapiñas, cursos, talleres, y demas talleres dados durante la administración 2021-2024)

Presentar Cuanto recurso económico ha recaudado la Unidad Básica de Rehabilitación UBR durante la administracion 2021-2021

Indicar cuanto se cobra por cada terapia de rehabilitacion que otorga la UBR.

Presentar todos los recibos de cobro por parte de la UBR.

CABE SEÑALAR QUE LA PRESENTE SOLICITUD SE REFIERE A LA ADMINISTRACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE AMOZOC 2021-2024

POR SU AMABLE ATENCION, GRACIAS!!!!!!." sic

A lo que el sujeto obligado contestó de la siguiente manera:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 inciso A fracción V y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción V, 16, 17, 19 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. En atención a la solicitud al rubro señalado, presentada por medio electrónico a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con fecha de recepción de VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Amozoc, Puebla.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Folio: **2104226822000103.**
Expediente: **RR-1818/2022.**

Informo que la solicitud en cita, se comunicó a las áreas correspondientes quienes, a su vez, con el fin de dar contestación a la información solicitada enviaron los oficios anexos al presente.

Esta respuesta la hago llegar a usted mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y al correo electrónico proporcionado, con el objetivo de dar cumplimiento con las obligaciones que la Ley confiere y, en el mismo sentido, la responsabilidad con la que el H. Ayuntamiento de Amozoc, Puebla se encuentra comprometido.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DEL H. AYUNTAMIENTO DE AMOZOC, PUEBLA.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Amozoc, Puebla.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Folio: **2104226822000103.**
Expediente: **RR-1818/2022.**



2022 Año de Ricardo Flores Magón

Municipal Amozoc 2021 - 2024

**DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
OFICIO: MA-DIF-132-22**

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

**C. SALVADOR HERNÁNDEZ CONTRERAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AMOZOC, PUE.
PRESENTE:**

Quien suscribe C. Zury Sadal de la Rosa Ruiz, Presidenta de Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia de Amozoc, Pue. Por medio del presente escrito le envío un cordial saludo, y al mismo tiempo aprovecho la ocasión para realizar contestación de solicitud de información N° SISAI 2104226822000103 emitida el día 30 de septiembre de 2022 con recibo en SMDIF el día 03 de octubre de 2022, promovida por Mr. Preguntón informo lo siguiente:

En relación a la solicitud de los programas que recibe Sistema Municipal DIF por parte de Sistema Estatal DIF y las cantidades recepcionadas, que a su vez se realiza entrega directa a los beneficiarios se encuentra en el anexo 1.

En relación a indicar si el DIF Municipal de Amozoc recibe recurso económico por parte del estado y de la federación: informarle que el apoyo que se recibe por parte de Sistema Estatal DIF es únicamente en especie de la descripción del anexo 1, anexo 2 y anexo 3.

El número de despensas y las personas a las que son dirigidas en situación de vulnerabilidad se encuentra en el anexo 1.

En relación a el apoyo que se recibe de Sistema Estatal DIF para personas con discapacidad y a personas en situación de vulnerabilidad se encuentran en el anexo 1 y anexo 2.

El importe total de apoyo económico otorgado por parte del Municipio de Amozoc a personas vulnerables son datos que se encuentran en la Unidad Administrativa de la Tesorería Municipal.



2022, Año de Ricardo Flores Magón

Municipal Amozoc 2021 - 2024

➤ En relación a el número de despensas entregadas por parte del Municipio de Amozoc, informarle que no contamos con los datos solicitados ya que no somos la unidad administrativa de ejecuto dichas entregas.

➤ En relación a:

- Presentar el registro versión pública de todas las personas beneficiadas con despensas otorgadas por parte de Sistema Estatal DIF, le informo que no se cuenta con la información solicitada ya que no se lleva a cabo este tipo de registro.
- Presentar registro versión pública de todas las personas beneficiadas con despensas otorgadas por parte del H. Ayuntamiento de Amozoc, informarle que no contamos con los datos solicitados ya que no somos la unidad administrativa de ejecuto dichas entregas.
- Presentar registro versión pública de las personas beneficiadas con apoyo económico por parte de DIF Municipal de Amozoc, le informo que no se cuenta con la información solicitada ya que no se lleva a cabo este tipo de registro.
- Presentar el registro versión pública de personas beneficiadas con apoyo económico por parte del DIF Estatal y Federal, informarle que en esta Unidad Administrativa de SMDIF de Amozoc no cuenta con los registros solicitados ya que no contamos con la información que se encuentra a cargo de Sistema Estatal DIF ni tampoco de nivel Federal.

➤ En relación a los comprobantes como recibos, cheques, transferencias, aportaciones económicas y en especie le informo que esta unidad administrativa no cuenta con el resguardo de la información solicitada.

➤ En relación de la cantidad de desayunos en modalidad frío y en modalidad calientes que han sido entregados, se encuentran en el anexo 3.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Amozoc, Puebla.**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
 Folio: **2104226822000103.**
 Expediente: **RR-1818/2022.**

ANEXO 1	
SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE AMOZOC, PUE.	
ADMINISTRACIÓN 2021-2024	
RESPUESTA A SOLICITUD CONTESTACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° SISA 210426822000103	
PROGRAMAS SUBSIDIADOS POR SISTEMA ESTATAL DIF PUEBLA	NÚMERO DE BENEFICIARIOS
APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	431
PROGRAMA RESCATE NUTRICIONAL	26
PROGRAMA INICIANDO UNA CORRECTA NUTRICIÓN.	103
PROGRAMA ALIMENTARIO ADULTO MAYOR	94
PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO DE MUJERES EMBARAZADAS EN PERIODO DE LACTANCIA O HIJOS MENORES DE 2 AÑOS	295
TOTAL DE DESPENSAS OTORGADAS DIRECTAMENTE A BENEFICIARIOS	949
TOTAL DE DESPENSAS OTORGADAS	2027

La información generada consta del 15 de octubre de 2021 al 03 de octubre de 2022, día en que se recibió la solicitud de información.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, artículo 3 fracción V, artículo 10 y demás relativos y aplicables a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, la creación de Sistemas de datos personales que tengan la finalidad exclusiva de almacenar los datos personales sensibles solo podrá darse cuando lo consienta expresamente el titular o tenga fines estadísticos o históricos, siempre y cuando se hubiera realizado previamente el procedimiento de disociación, que es el proceso por el cual se desvinculan o eliminan algunos datos para evitar que se identifique al titular.

ANEXO 2	
SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE AMOZOC, PUE.	
ADMINISTRACIÓN 2021-2024	
RESPUESTA A SOLICITUD CONTESTACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° SISA 210426822000103	
APARATOS ORTOPÉDICOS SUBSIDIADOS POR SISTEMA ESTATAL DIF PUEBLA	NÚMERO DE BENEFICIARIOS
SILLAS DE RUEDAS PSI ADULTO	15
LENTES PARA ADULTO	18
AUXILIAR AUDITIVO	2
BASTON	13
ANDADERA INFANTIL	1
BASTON TETRAPODO	2
MULETA CANADIENSE	1
BASTON PARA INVIDENTE	2
ANDADERA ADULTO	3
TOTAL DE APARATOS ORTOPÉDICOS GESTIONADOS	27

La información generada consta del 15 de octubre de 2021 al 03 de octubre de 2022, día en que se recibió la solicitud de información.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, artículo 3 fracción V, artículo 10 y demás relativos y aplicables a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, la creación de Sistemas de datos personales que tengan la finalidad exclusiva de almacenar los datos personales sensibles solo podrá darse cuando lo consienta expresamente el titular o tenga fines estadísticos o históricos, siempre y cuando se hubiera realizado previamente el procedimiento de disociación, que es el proceso por el cual se desvinculan o eliminan algunos datos para evitar que se identifique al titular.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Amozoc, Puebla.**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
 Folio: **2104226822000103.**
 Expediente: **RR-1818/2022.**

ANEXO 3	
SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE AMOZOC, PUE.	
ADMINISTRACIÓN 2021-2024	
RESPUESTA A SOLICITUD CONTESTACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° SISAJ 2104226822000103	
DESAYUNOS EN MODALIDAD CALIENTE Y MODALIDAD FRÍA	NÚMERO DE BENEFICIARIOS
DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD FRÍOS (CENTROS ALIMENTARIOS)	38
DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD CALIENTE (CENTROS ALIMENTARIOS)	6
TOTAL DE CENTROS ALIMENTARIOS	44
TOTAL DE BENEFICIARIOS (ALUMNOS BENEFICIADOS)	7757
TOTAL DE RACIONES	224,953

La información generada consta del 15 de octubre de 2021 al 03 de octubre de 2022, día en que se recepciona la solicitud de información.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, artículo 3 fracción V, artículo 10 y demás relativos y aplicables a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, la creación de Sistemas de datos personales que tengan la finalidad exclusiva de almacenar los datos personales sensibles solo podrá darse cuando lo consienta expresamente el titular o tenga fines estadísticos o históricos; siempre y cuando se hubiera realizado previamente el procedimiento de disociación, que es el proceso por el cual se desvinculan o eliminan algunos datos para evitar que se identifiquen.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Amozoc, Puebla.**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
 Folio: **2104226822000103.**
 Expediente: **RR-1818/2022.**



**Curriculum Vitae en
 Versión Publica
 ZURY SADAI DE LA ROSA RUIZ**

Foto del empleado
Área responsable de la información:
 DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE
 DESARROLLO INTEGRAL DE LA
 FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE
 AMOZOC.
Fecha de elaboración:
 21 DE MARZO DE 2022

Experiencia

EMPLEO ACTUAL
 HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AMOZOC
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024
 13 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA
 PRESIDENCIA DEL SISTEMA DE DESARROLLO
 INTEGRAL DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
 AMOZOC

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AMOZOC
 ADMINISTRACIÓN 2019-2021
 13 DE OCTUBRE DE 2019 AL 14 DE OCTUBRE DE
 2021
 DIRECTORA DE DESARROLLO INTEGRAL DE
 FAMILIA

Educación

UNIVERSIDAD DE ORIENTE, PUEBLA
 LIC. DE DERECHO (TRUNCO)
 2009/2012

Cursos, diplomados y seminarios o simulacros

- LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ARCHIVOS (CIVINAF)
- LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN BASES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS. (CIVINAF)

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Amozoc, Puebla.**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
 Folio: **2104226822000103.**
 Expediente: **RR-1818/2022.**

Anexo 3

DECLARACION
 MODIFICACION

AYUNTAMIENTO DE AMOZOC, PUEBLA
DECLARACION DE MODIFICACION 2021
ID DE DECLARACION: [REDACTED]
AMOZOC, PUEBLA, 17 DE MAYO DE 2022

CARRERA SEÑOR DE LA ROSA PUE
CURP: [REDACTED]
RFI: [REDACTED]
EMAIL: [REDACTED]

PRESENTE:

EN ESTE FECHA INTERPUSO SU LICITACION DE DEFENSA, EN FORMA NOTICIA INDEPENDIENTE PARA LA DEFENSA DE SUS INTERES PUBLICOS EN LA PRESENTACION DEL FORMATO DE DECLARACION DE MODIFICACION DE INTERES PUBLICOS EN EL SUPLENTE OFICIAL DE LA DECLARACION DE INTERES PUBLICOS DE 2018, PRESENTADA EN PROTESTA DE FOLIO VERDADERO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBLIGOS DE LA LEY CENTRAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, EN LA CONSERVACION Y MANUTENCION DE LOS BIENES DEL MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA, DE LA LEY CENTRAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, EN LA CONSERVACION Y MANUTENCION DE LOS BIENES DEL MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA.

LA DEFENSA DE SU INTERES PUBLICO EN LA PRESENTACION DEL FORMATO DE DECLARACION DE MODIFICACION DE INTERES PUBLICOS EN EL SUPLENTE OFICIAL DE LA DECLARACION DE INTERES PUBLICOS DE 2018, PRESENTADA EN PROTESTA DE FOLIO VERDADERO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBLIGOS DE LA LEY CENTRAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, EN LA CONSERVACION Y MANUTENCION DE LOS BIENES DEL MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA.

ACORDADO

COMISION MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

Por lo que, el entonces solicitante interpuso el presente medio de defensa, en el cual alegó lo siguiente:

- "la solicitud de información esta incompleta, no se contesto :**
- Presentar Nomina Completa con montos \$\$\$ de todo el Personal que Tiene a cargo el DIF Municipal de Amozoc 2021-2024**
- Presentar Todas las aportaciones económicas y en especie por parte del H. Ayuntamiento de Amozoc 2021-2024 al SISTEMA MUNICIPAL DIF**

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Amozoc, Puebla.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Folio: **2104226822000103.**
Expediente: **RR-1818/2022.**

Presentar cuanto apoyo economico y en especie a dado el DIF MUNICIPAL DE AMOZOC a personas vulnerables,(camapñas, cursos, talleres, y demas talleres dados durante la administración 2021-2024)

Presentar Cuanto recurso económico ha recaudado la Unidad Básica de Rehabilitación UBR durante la administracion 2021-2021

Indicar cuanto se cobra por cada terapia de rehabilitacion que otorga la UBR.

Presentar todos los recibos de cobro por parte de la UBR.

NO SE GIRO LA SOLICITUD A LAS AREAS CORRESPONDIENTES, YA QUE LOS MONTOS SE REFIERE A TESORERIA Y NO HOY RESPUESTA DE ELLO." sic

Lo que deja de manifiesto, que el recurrente solo se inconformo por no haber obtenido respuesta a seis cuestionamientos que han quedado citados en el párrafo anterior, por lo que se tiene consentidas las respuesta otorgadas a sus demás cuestionamientos de su solicitud de acceso a la información.

A dichas aseveraciones de inconformidad, al sujeto obligado rindió su informe justificado en los plazos establecidos para ello, de la siguiente manera:

8
"En relación al recurso de revisión interpuesto por Mr. Preguntón, presentado por medio electrónico, al cual le fue asignado el número de expediente RR-1818/2022 relativa a la solicitud de SISAI 210426822000111. Informo que dicha solicitud se le comunicó formalmente mediante oficio número AMOZOCTTRANS2021-2024/244 al Unidades Administrativas correspondientes siendo estas la Tesorería municipal, Contraloría Municipal, Jefatura de Recursos Humanos, Unidad Básica de Rehabilitación y Sistema DIF Municipal del H. Ayuntamiento de Amozoc, Puebla las cuales por motivos del tamaño de los documentos puede ser consultada a través del siguiente enlace:

[http://drive.google.com/file/d/1F1WCKvIcJ2t0cl579JFFURuiy3JcUaFt/view?usp=share link](http://drive.google.com/file/d/1F1WCKvIcJ2t0cl579JFFURuiy3JcUaFt/view?usp=share_link) ."

Respuesta que remito a usted con el objeto de dar cumplimiento con las obligaciones que la Ley confiere y en el mismo sentido la responsable con la que el H. Ayuntamiento de Amozoc se encuentra comprometido."

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Amozoc, Puebla.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Folio: **2104226822000103.**
Expediente: **RR-1818/2022.**

Asimismo el sujeto obligado, anexo al informe justificado los oficios siguientes:

- AMOZOC-TRANS2021-2024/249
- MA-DIF-14922
- Oficio sin número de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós, signado por la Jefa de Unidad Básica de Rehabilitación del Municipio de Amozoc.
- RH-281/2022
- DC/041-2022
- CM/2610/2022

En tal sentido, corresponde a este Instituto determinar si existe o no, transgresión al derecho de acceso a la información, de acuerdo a lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sexto. En este apartado se valorarán las pruebas ofrecidas por las partes dentro del presente asunto.

En relación a los medios probatorios, del recurrente se admitió:

- **LA DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en la copia simple de la respuesta de la solicitud de acceso a la información.

Documental privada que al no haber sido objetada, tiene valor de indicio, en términos de los artículos 265, 268 y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, artículos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

- **DOCUMENTALES PÚBLICAS:** Consistente en copias certificadas de doce capturas de pantallas del correo electrónico del sujeto obligado, en las cuales se observa que el día cinco de abril de dos mil veintidós, remitió al recurrente la respuesta de su solicitud de acceso a la información pública.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada de la respuesta de la solicitud de acceso a la información, de fecha cinco de abril de dos mil veintidós.

Las Documentales públicas que, al no haber sido objetadas, hacen prueba plena con fundamento en los artículos 265, 267 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, artículos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Séptimo. En este apartado se expondrá de manera resumida los hechos que acontecieron en el presente asunto.

En primer lugar, el recurrente en su solicitud de acceso a la información requirió del Honorable Ayuntamiento de Amozoc, Puebla, información relativa a los programas, recursos, despensas, apoyos comprobantes de pagos, aportaciones, cobros, así como la nómina del personal, versiones públicas de personas beneficiadas, todo ello del sistema DIF Municipal de Amozoc, Puebla.

Lo que, el sujeto obligado contestó que se solicitó la información a las áreas correspondientes, quienes a su vez con el fin de dar contestación a su solicitud en cita, enviaron los oficios que se anexaron a la respuesta.

Sin embargo, el hoy recurrente se inconformó con la respuesta antes expuesta, en virtud de que, alegó que la misma se encontraba incompleta, toda vez que no le fue proporcionada lo siguiente ***Nomina Completa con montos \$\$\$ de todo el Personal que Tiene a cargo el DIF Municipal de Amozoc 2021-2024, las aportaciones económicas y en especie por parte del H. Ayuntamiento de Amozoc 2021-2024 al SISTEMA MUNICIPAL DIF, cuanto apoyo económico y en especie a dado el DIF MUNICIPAL DE AMOZOC a personas vulnerables, cuanto recurso económico ha recaudado la Unidad Básica de Rehabilitación UBR durante la administración 2021-2021, cuanto se cobra por cada terapia de rehabilitación que otorga la UBR y los recibos de cobro por parte de la UBR.***

Por su parte, el Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Amozoc , Puebla, al rendir su informe justificado manifestó que mediante oficio **AMOZOC-TRANS2021-2024** a las unidades administrativas de la Tesorería municipal, Contraloría Municipal, Jefatura de Recursos Humanos, Unidad Básica de Rehabilitación y Sistema DIF municipal del H. Ayuntamiento la información correspondiente de la inconformidad del solicitante.

Una vez que se ha hecho referencia a los antecedentes del asunto que nos ocupa, es menester señalar que el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; de igual manera, los principios y bases de este derecho se encuentran descritos específicamente en el apartado A, fracción IV, que a la letra dice:

"Artículo 6. ...

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se registrarán por los siguientes principios y bases:

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución. ...”

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el artículo 12, fracción VII, refiere como obligación:

“Artículo 12. ...

VII. Garantizar el acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, así como proteger los datos personales y la información relativa a la vida privada, en los términos y con las excepciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley aplicable a la materia. ...”

Asimismo, es viable señalar los artículos 7 fracciones XXII, XIV, XXV y XXVI, 16 fracción V, 152, 156 fracciones II y III y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dicen:

“ARTÍCULO 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

XXII. Documento: Todo registro de información en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Es el caso de reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, ya sea que se encuentre soportado en un medio escrito impreso, sonoro, visual electrónica, informático, holográfico o cualquier otro.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Amozoc, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Folio: 2104226822000103.
Expediente: RR-1818/2022.

XIV. Formatos Abiertos: Conjunto de características técnicas y de presentación de la información que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos de forma integral y facilitan su procesamiento digital, cuyas especificaciones están disponibles públicamente y que permiten el acceso sin restricción de uso por parte de los usuarios.

XXV. Obligaciones de Transparencia: La información de los sujetos obligados deben difundir de manera obligatoria, permanente y actualizada, a través de sus sitios web y de la Plataforma Nacional, sin que para ello medie una solicitud de acceso;

XXVI. Plataforma Nacional: La Plataforma Nacional de Transparencia a que hace referencia el artículo 49 de la Ley General."

"ARTÍCULO 16. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

V. Asesorar y orientar a quienes lo requieran en la elaboración de las solicitudes de acceso, así como sobre su derecho para interponer el recurso de revisión, modo y plazo para hacerlo y en los demás trámites para el efectivo ejercicio de su derecho de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normativa aplicable".

"ARTÍCULO 152. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envíos elegidos por el solicitante.

Quando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

La información se entregará por medios electrónicos, siempre que el solicitante así lo haya requerido y sea posible."

"ARTICULO 156. Las formas en las que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:

III. Entregando o enviando, en su caso, la información, de ser posible, en el medio requerido por el solicitante, siempre que se cubran los costos de reproducción."

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Amozoc, Puebla.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Folio: **2104226822000103.**
Expediente: **RR-1818/2022.**

De los preceptos legales antes transcritos se observa que los sujetos obligados se encuentran constreñidos a entregar a los ciudadanos la información que ellos le requieran sobre su función pública, a través del otorgamiento del acceso a los documentos que se encuentre en sus archivos o estén obligados a documentar de acuerdo a sus facultades, competencias o funciones; siendo, una de las maneras que tiene la autoridad responsable para contestar las solicitudes de acceso a la información, es entregándole o enviando en su caso la información a las personas que la requirieron en el formato solicitado o la modalidad que la tenga misma que debe fundar y motivar o indicarle a las personas las ligas de internet que este publicada la información.

Ahora bien, el reclamante presento una su solicitud de acceso a la información, la cual ha quedado debidamente precisada en el considerando quinto de la presente resolución, asimismo el sujeto obligado otorgo respuesta precisada en el mismo considerando, dl cual se advierte que la autoridad responsable no respondió a los cuestionamientos de **la Nomina Completa con montos de todo el Personal que Tiene a cargo el DIF Municipal de Amozoc 2021-2024, las aportaciones económicas y en especie por parte del H. Ayuntamiento de Amozoc 2021-2024 al SISTEMA MUNICIPAL DIF, cuanto apoyo económico y en especie a dado el DIF MUNICIPAL DE AMOZOC a personas vulnerables, cuanto recurso económico ha recaudado la Unidad Básica de Rehabilitación UBR durante la administración 2021-2021, cuanto se cobra por cada terapia de rehabilitación que otorga la UBR y los recibos de cobro por parte de la UBR.**

Por lo que, la autoridad responsable al rendir su informe justificado manifestó que solicitó mediante oficio AMOZOC-TRANS2021-2024/249 a las unidades administrativas correspondientes la información relativa al motivo de informidad del recurrente, mismas atendieron mediante oficios lo siguiente:

- Oficio MA-DIF-14922.
- Oficio sin número de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós, signado por la Jefa de Unidad Básica de Rehabilitación del Municipio de Amozoc.
- RH-281/2022
- DC/041-2022

- CM/2610/2022

Remitiendo a este Órgano Garante la información respectiva del contenido de los oficios en cita, sin embargo, el sujeto obligado no le hizo saber al solicitante mediante alcance el contenido de los oficios mencionados

Por tanto, se puede observar que el sujeto obligado no atendió lo solicitado por el recurrente a través de la solicitud de acceso a la información y en específico a **la Nomina Completa con montos de todo el Personal que Tiene a cargo el DIF Municipal de Amozoc 2021-2024, las aportaciones económicas y en especie por parte del H. Ayuntamiento de Amozoc 2021-2024 al SISTEMA MUNICIPAL DIF, cuanto apoyo económico y en especie a dado el DIF MUNICIPAL DE AMOZOC a personas vulnerables, cuanto recurso económico ha recaudado la Unidad Básica de Rehabilitación UBR durante la administración 2021-2021, cuanto se cobra por cada terapia de rehabilitación que otorga la UBR y los recibos de cobro por parte de la UBR.**

Con lo anterior, se advierte que el sujeto obligado atendió de mando de manera incompleta la multicitada solicitud.

Por tanto, se encuentra fundado lo alegado por el recurrente, en el sentido que la información enviada por el sujeto obligado se encontraba incompleta, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 156 fracción III y 181 fracción IV de la Ley de la Materia en el Estado de Puebla, se **REVOCA PARCIALMENTE** el acto impugnado para efecto que el sujeto obligado entregue al recurrente la información requerida. Ahora bien, en autos se advierte que el reclamante se inconformó con la respuesta del sujeto obligado al no haber entendido los requerimientos de su solicitud de acceso a la información los cuales son: **la Nomina Completa con montos de todo el Personal que Tiene a cargo el DIF Municipal de Amozoc 2021-2024, las aportaciones económicas y en especie por parte del H. Ayuntamiento de Amozoc 2021-2024 al SISTEMA MUNICIPAL DIF, cuanto apoyo económico y en especie a dado el DIF MUNICIPAL DE AMOZOC a personas vulnerables, cuanto recurso económico ha recaudado la Unidad Básica de Rehabilitación UBR durante la administración 2021-2021, cuanto se cobra por cada**

terapia de rehabilitación que otorga la UBR y los recibos de cobro por parte de la UBR.

Finalmente, en términos de los numerales 187 y 188 de la Ley de la Materia del Estado de Puebla, el sujeto obligado deberá dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, informando a esta autoridad dicho acatamiento en un término no mayor de tres días hábiles, remitiendo las constancias debidamente certificadas para la verificación de la misma.

PUNTOS RESOLUTIVOS.

Primero. Se **REVOCA PARCIALMENTE** el acto impugnado a efecto de que el sujeto obligado entregue la información señalada en el considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución, por las razones expuestas en el mismo.

Segundo. Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, de estricto cumplimiento a la resolución dentro del término de diez días hábiles siguientes de estar debidamente notificado, informando esta Autoridad su cumplimiento, en un plazo no mayor de tres días hábiles, remitiendo las constancias debidamente certificadas para la verificación de la misma.

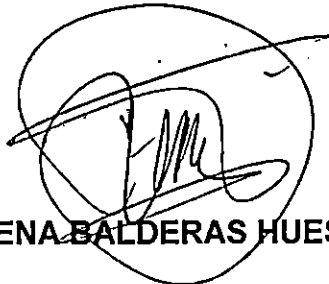
Tercero. Se instruye al Coördinador General Jurídico para que, a más tardar el día hábil siguiente de recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique de oficio, la calidad de la información y proceda conforme lo establece la Ley de la materia respecto al procedimiento de cumplimiento de la presente resolución.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Amozoc, Puebla.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Folio: **2104226822000103.**
Expediente: **RR-1818/2022.**

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución al recurrente a través del medio señalado para tal efecto y al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Amozoc, Puebla, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO, NOHEMI LEON ISLAS**, siendo ponente el segundo de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veintidós de febrero de dos mil veintitrés, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.



RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE



FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO


Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Amozoc, Puebla.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Folio: **2104226822000103.**
Expediente: **RR-1818/2022.**



NOHEMI LEON ISLAS
COMISIONADA



HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO



La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativa al expediente **RR-1818/2022**, resuelto en Sesión de Pleno celebrada vía remota el veintidós de febrero de dos mil veintitrés.

FJGB/eorc